

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL I MUNICIPIO DEL CANTÓN PELILEO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte el I MUNICIPIO DEL CANTÓN PELILEO, representado por sus personas señores Dr. Manuel Caizabanda Jerez y Dr. Miguel Mateus, Alcalde y Procurador Síndico, respectivamente; y, por otra el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, a quien en adelante se le denominará "INEC", representado por el Ing. Jorge García Guerrero en su calidad de Director Regional Centro, debidamente facultado mediante delegación de Resolución No. 0696-DIRG-2007, de fecha 11 de mayo de 2007, las partes libre y voluntariamente, acuerdan suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El Ilustre Municipio de PELILEO es una entidad de poder público que ejerce el gobierno, la administración y representación política del estado en la jurisdicción cantonal.

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) es una entidad de Derecho público, que se constituye en el organismo rector del Sistema Nacional de Estadística, siendo responsable de normar, planificar, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades de estadística y censos oficiales en el Ecuador.

### SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.-

Con los antecedentes expuestos, el I Municipio del Cantón PELILEO y el INEC se comprometen a desarrollar acciones de beneficio mutuo en lo referente a cooperación técnica, asistencia de información e investigación que promueva el fortalecimiento del Sistema de Información Cantonal y del Sistema de Información Estadística Georeferenciada del INEC.

### TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para concretar los objetivos acordados, las partes se obligan a:

#### 3.1. OBLIGACIONES DEL I. MUNICIPIO DE PELILEO:

- 1 a) Entregar toda la base de datos cartográficos digitales del cantón PELILEO, en formatos dwg, shp, y otros.
- 2 b) Proveer y actualizar de manera digital bases de datos disponibles e igualmente en la medida en que se creen nuevas bases de datos.

- c) Proveer asistencia técnica en el manejo de bases de datos y formulación de indicadores dentro de las áreas comprendidas en los compromisos.
- d) Facilitar sin costo al INEC aulas de capacitación, el salón auditorium o salón de sesiones y áreas de recreación, para actos de trascendencia institucional.
- e) Señalar las fuentes de información proporcionadas por el INEC y otorgar los créditos correspondientes en sus documentos y publicaciones.

### 3.2. OBLIGACIONES DEL INEC:

- a) Entregar información estadística impresa y en formato digital de encuestas y/o censos, de acuerdo a los ámbitos de estudio que la municipalidad necesite, siempre y cuando esta no sea en contravención del principio de confidencialidad de la información, prescrito en el Art. 21 de la Ley de Estadística.
- b) Proveer y actualizar de manera digital bases de datos de resultados disponibles e igualmente en la medida en que se generen nuevas investigaciones.
- c) Proveer asistencia técnica en el manejo de bases de datos y formulación de indicadores dentro de las áreas comprendidas en los compromisos.

### CUARTA: PLAZO.-

El plazo de este convenio será de TRES AÑOS, desde la fecha de suscripción, y quedará automáticamente renovado si ninguna de las dos partes comunica su intención de darlo por terminado, con por lo menos 60 días de anticipación.

### QUINTA: COORDINACIÓN.-

Coordinará y supervisará la ejecución del presente instrumento, una Comisión integrada por los señores Jefes de las Unidades de: Dr. Manuel Caizabanda Jerez del I. Municipio de PELILEO y por el Jefe Regional de Geografía Estadística de la Dirección Regional Centro del INEC. Esta Comisión será la encargada de presentar acuerdos específicos de trabajo para el desarrollo de actividades inherentes al convenio, que deberán ser puestos a consideración de las autoridades máximas de cada Institución para su suscripción. La comisión deberá reunirse obligatoriamente una vez al año o en cualquier tiempo a pedido de cualquiera de sus integrantes que así lo solicite.



República del Ecuador

**SEXTA: TERMINACIÓN.-**

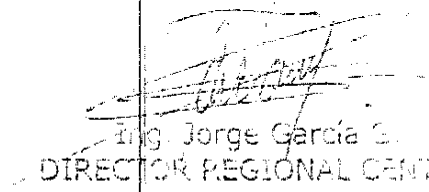
El presente instrumento podrá darse por finalizado antes del plazo establecido, cuando las partes de común acuerdo así lo decidan, o en el caso de que alguna de ellas incumpla las obligaciones contraídas en este convenio.

**SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-**

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente convenio, que no pudieren ser solucionadas de mutuo acuerdo entre las partes, serán sometidas al procedimiento de Mediación. De subsistir la controversia, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Ambato, y al trámite verbal sumario.

Para constancia, firman las partes en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de PELILEO a,

  
Dr. Manuel Calzabanda Jerez  
ALCALDE DEL CANTON PELILEO

  
Ing. Jorge García S.  
DIRECTOR REGIONAL CENTRO

  
Dr. Miguel Mateus  
PROCURADOR SÍNDICO